

**REGLAMENTO**

**COMITÉ**

**NACIONAL**

**DE**

**ÁRBITROS**

**FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE SALVAMENTO Y  
SOCORRISMO**

**AÑO 2009**

## ÍNDICE

- Art. 1 - El CNA.
- Art. 2 - Órgano directivo.
- Art. 3 - Domicilio del CNA.
- Art. 4 - Presidente.
- Art. 5 - Designación del equipo directivo.
- Art. 6 - Funciones del CNA.
- Art. 7 - Titulaciones de árbitros.
- Art. 8 - Clasificaciones de árbitros
- Art. 9-Designación y funciones de árbitros para Campeonatos Estatales.
- Art. 10-Derechos de los árbitros.
- Art. 11-Deberes de los árbitros.
- Art. 12-Uniforme Oficial.
- Art. 13-Publicidad.
- Art. 14-Régimen disciplinario.
- Art. 15-Bajas.

## **NORMATIVA DE FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ NACIONAL DE ÁRBITROS**

**-Art. 1º** - El Comité Nacional de Árbitros (en adelante C.N.A.), es un órgano técnico, dentro de la Federación Española de Salvamento y Socorrismo (en adelante FESS), según se determina en los Estatutos de ésta.

**-Art. 2º** - Su composición es la siguiente:

- A)-Presidente.
- B)- Dos vocales.

**Art. 3º** - El domicilio social será el mismo que la FESS, aún cuando el de su gestión pueda estar situado en domicilio propuesto por el Presidente del C.N.A, y autorizado por el Presidente de la FESS.

**Art. 4º** - El Presidente del CNA, árbitro en activo o excedente, será nombrado por el Presidente de la FESS, y formará parte de la Junta Directiva de la misma.

- El Presidente del C.N.A. cesará por:

- A) Decisión del Presidente de la FESS.
- B) Fallecimiento o invalidez para ejercer el cargo.
- C) Dimisión.
- D) Resolución firme del Comité Nacional de disciplina deportiva de la FESS.

**Art. 5º** - El resto de miembros del C.N.A., definido en el punto 2º, será propuesto por el Presidente del C.N.A. y nombrado por el Presidente de la FESS.

Los miembros del C.N.A. cesarán por:

- A) Decisión del Presidente de la FESS.
- B) Fallecimiento o invalidez para ejercer el cargo.
- C) Dimisión.
- D) Resolución firme del Comité Nacional de disciplina deportiva de la FESS.

**Art. 6º** - FUNCIONES DEL C.N.A.:

- A) Colaborará con la Dirección Deportiva de la FESS siempre a solicitud de ésta, en la redacción y edición de los Reglamentos de Competición.
- B) Preparar, editar y actualizar el reglamento del Comité Nacional de Árbitros, para su aprobación en Asamblea General de la FESS o en su caso Comisión Delegada de la misma.

- C) Establecer los niveles de formación arbitral, cuidando la formación técnica, capacitación y actualización permanente.
- D) Coordinar con las Federaciones autonómicas los sistemas de formación de sus árbitros. Recibiendo de las FFAA los candidatos a árbitros nacionales.
- E) Promover la formación de árbitros a nivel nacional.
- F) Clasificar técnicamente a los árbitros dentro de las categorías A, B y C, nombrando puntuadores para calificar las actuaciones de éstos en las distintas competiciones que organice la FESS.
- G) Convocar reuniones técnicas necesarias, en coordinación con la Dirección Deportiva, para obtener la mayor unificación de los criterios arbitrales.
- H) Proponer a la FESS los candidatos a Árbitro Internacional, en las diferentes categorías establecidas por el Colegio Internacional de Árbitros, y en función de la normativa de éste.
- I) Proponer a la FESS los candidatos para participar en actividades internacionales.
- J) Designará a los árbitros que actuarán en las competiciones nacionales e internacionales.
- K) Proponer a la Asamblea de la FESS, a través de su Junta Directiva, las cuantías correspondientes a los gastos de desplazamiento, estancia, dietas y derechos de arbitraje para cada temporada. Así como las partidas presupuestarias para atender los gastos derivados de la realización de las reuniones técnicas.
- L) Promover la creación de Comités Autonómicos de Árbitros, quienes una vez constituidos, podrán designar árbitros para sus competiciones Inter-Autonómicas, Autonómicas, Provinciales, Locales y otros, con el siguiente criterio:
- El Juez Principal deberá de ser árbitro nacional y será el que acredite las marcas obtenidas para ser tenidas en cuenta a nivel nacional.
  - Los demás jueces podrán ser nacionales o autonómicos, pero siempre con la titulación correspondiente y licencia en vigor.
  - Los cronometradores, tendrán como mínimo la titulación de Juez Cronometrador.
  - Para aquellos casos que el Comité Autonómico no cuente con árbitros de Categoría Nacional y su presencia se considere imprescindible para la Competición y validación de las marcas obtenidas, el C.N.A. previo acuerdo con la Federación Autonómica a través de su Colegio de Árbitros Autonómico (si existe), designará al árbitro de Categoría Nacional que actúe como Juez Principal de la Competición.
- M) Realizar un informe de cada una de las competiciones nacionales.

- N) Proponer a la Secretaría General y la Dirección Deportiva el número de árbitros de cada categoría que deberían de actuar en cada competición para su correcto desarrollo.
- O) Llevar un registro con todas las actuaciones de sus miembros.
- P) Aprobar las actas de las actuaciones de sus miembros e informar a la Secretaría General de la FESS.
- Q) Cuidar de la buena marcha y funcionamiento del C.N.A.
- R) Ejercer la potestad disciplinaria de orden técnico sobre las actuaciones de sus árbitros, de conformidad con el presente reglamento y sin perjuicio de la potestad sancionadora que ostente el Comité de Disciplina de la FESS.
- S) Informar al Presidente de la FESS de las actividades desarrolladas bajo su responsabilidad.
- T) Notificar a la Secretaría General de la FESS los árbitros que impartirán los cursos de:
- Árbitros Auxiliares.
  - Árbitros Nacionales.
  - Asignatura de Reglamento Técnico Deportivo, en los cursos de Entrenadores y Entrenadores Superiores organizados o tutelados por la EESS.
- U) Proponer al Comité de Recompensas de la F.E.S.S., las distinciones que estime oportunas en favor de los colegiados que, por sus méritos o permanencia en el Estamento o Comité, se hicieran acreedores de ellos, de acuerdo con la normativa de la FESS.

## **Art. 7 - TITULACIONES**

### **8.1- JUEZ CRONOMETRADOR**

#### **Requisitos**

- Tener cumplidos los 16 años, o cumplirlos en el año en curso.
- Cumplimentar la documentación solicitada.

#### **Organización**

- Cursos organizados por la Federación Autonómica y/o Comité de Árbitros Autonómico en coordinación con el Comité Nacional de Árbitros y la Escuela Española de Salvamento y Socorrismo.
- Respetando las fechas y trámites generales especificados en este Reglamento.

**Nº horas:** 4 horas (2 teoría + práctica en Campeonato Oficial).

## **Temario**

- 1.- El Juez Cronometrador.
- 2.- El Jefe de Cronos.
- 3.- El Crono electrónico.
- 4.- Reglamento de Competición.

## **Evaluación**

- No superar el 10% de faltas de asistencia.
- Evaluación continua del temario desarrollado durante el curso.
- La nota media para ser considerado Apto será de 7 sobre 10.

## **Recursos humanos**

- Árbitro Nacional con licencia del año en vigor.

A cada árbitro, superados los correspondientes exámenes, le será entregado diploma y carné acreditando su titulación.

## 8.2- ÁRBITRO AUXILIAR

### **Requisitos**

- Tener cumplidos los 16 años.
- Cumplimentar la documentación solicitada.

### **Organización**

- Cursos organizados por la Federación Autonómica y/o Comité de Árbitros Autonómico en coordinación con el Comité Nacional de Árbitros y la Escuela Española de Salvamento y Socorrismo.
- Respetando las fechas y trámites generales especificados en este Reglamento.

**Nº horas:** 20 horas (16 teoría + práctica en Campeonato Oficial).

### **Temario**

- 1.- Reglamento C.N.A.
- 2.- Reglamento de Competiciones.
- 3.- Prácticas en competición y durante sesiones de proyección de competiciones grabadas en vídeo.
- 4.- Prácticas en Campeonato Autonómico, nacional o internacional.

### **Evaluación**

- No superar el 10% de faltas de asistencia.
- Evaluación continua del temario desarrollado durante el curso.
- El examen teórico será mediante la realización de ejercicios de desarrollo y test.
- La nota media para ser considerado Apto será de 7 sobre 10.

### **Recursos humanos**

- Árbitro Nacional con licencia del año en vigor.

A cada árbitro, superados los correspondientes exámenes, le será entregado diploma y carné acreditando su titulación.

### 8.3- ARBITRO NACIONAL DE SALVAMENTO Y SOCORRISMO

Requisitos:

Podrá acceder a esta titulación, cualquier Árbitro Auxiliar que reúna los siguientes requisitos:

- Tener una antigüedad de tres años naturales en la titulación de Árbitro Autónomo/Auxiliar y haber tenido al menos cinco actuaciones a nivel autonómico o nacional, de las cuales como mínimo tres han de ser de juez de recorrido, siendo todas ellas debidamente justificadas y con un informe favorable del Delegado Territorial de Árbitros, si lo hubiere.
- Tener 18 cumplidos o cumplirlos en el año en que se realice el curso.
- No haber sido expedientado ni sancionado por el C.N.A., o su homónimo territorial en el año en que se realice el curso, ni estar cumpliendo sanción alguna de carácter disciplinaria durante ese mismo año.

**Nº horas:** 10 horas (6 teoría + práctica en Campeonato Oficial).

Temario:

Reglamento C.N.A.

Reglamento de Competiciones.

Prácticas en Campeonato Autónomo, Nacional o Internacional.

Evaluación:

- Superar los exámenes teóricos y prácticos.
- La nota media para ser considerado Apto será de 7 sobre 10.
- No superar el 10% de faltas de asistencia.

### **Recursos humanos**

- Árbitro Nacional con licencia del año en vigor, designado por el C.N.A...

Los aspirantes deberán abonar antes de iniciar el curso, la cuota de inscripción al mismo, establecida por el C.N.A., y confirmada por la FESS.

A cada árbitro, superados los correspondientes exámenes, le será entregado diploma y carné acreditando su titulación.

### 8.4- ARBITRO INTERNACIONAL

Podrá acceder a esta titulación el árbitro nacional en activo, que reúna los siguientes requisitos:

- Tener dos años como mínimo de antigüedad en Categoría Nacional.
- Ser designado por el C.N.A.
- Superar los requisitos ILSE/ILS, y/o los cursos establecidos por el Colegio de Árbitros Internacional.
- Haber realizado al menos tres actuaciones como Juez Principal o Asistente del Juez Principal en competiciones de nivel nacional.

A todos los árbitros les será entregado un diploma y un carné acreditando su titulación.

Las pruebas físicas aludidas en el artículo 79º de los estatutos de la FESS, se considerarán superadas, si se supera el examen práctico sin irregularidades de carácter físico.

Las pruebas psicotécnicas, a las que alude el mismo artículo, consisten en los exámenes y test del propio curso y/o examen.

### **Art. 8 - CLASIFICACIONES DE ÁRBITROS**

1.- Por su participación:

A- ÁRBITROS EN ACTIVO.- Son árbitros en activo aquellos que, teniendo su correspondiente titulación, estén en posesión de la licencia anual actualizada.

La licencia será solicitada y abonados sus derechos, dentro de los dos primeros meses del comienzo de la temporada deportiva, o en el mismo plazo después de la Asamblea donde se determine el precio de las licencias, sin cuyo requisito no podrán ser convocados a los diferentes Campeonatos. Quedan excluidos de esta norma aquellos cuya titulación fue obtenida durante ese periodo anual.

**B- ÁRBITROS EN EXCEDENCIA.-**

b.1.- VOLUNTARIOS, son aquellos que así lo soliciten y cuya solicitud sea aceptada por el C.N.A. En ningún caso se podrá solicitar la excedencia estando sometido a expediente disciplinario.

Los árbitros excedentes voluntarios, seguirán recibiendo información técnica por parte del C.N.A.

b.2.- FORZOSOS, aquellos que no han solicitado la excedencia al C.N.A. y no renuevan su licencia durante una temporada.

En ningún caso se podrá estar en situación de excedente más de tres años seguidos, periodo tras el cual se causará baja en el C.N.A...

Los árbitros en situación de excedencia que deseen reingresar, deberán solicitarlo por escrito al C.N.A., quién podrá acceder o denegar esta solicitud, fijando las condiciones en que debe producirse el reingreso y las fechas en que deberá realizar clinic, stage o curso de reciclaje. En caso de denegación, el C.N.A. deberá comunicar sus argumentos por escrito.

C- ÁRBITROS SUSPENDIDOS. Es la situación en la que se encuentran los que previa resolución del C.N.A. o Comité de Disciplina Deportiva de la FESS, estén cumpliendo sanción disciplinaria.

D- ÁRBITROS EN SITUACIÓN ESPECIAL. Son los árbitros que al cumplir la edad de 65 años, abandonarán la situación en activo y pasarán a una situación especial, desde la que podrán colaborar con el C.N.A.

**Art. 9 - DESIGNACIÓN DEL JURADO PARA LOS CAMPEONATOS DE ESPAÑA.**

En consonancia a lo expuesto en el presente reglamento en lo referente a designaciones arbitrales, el número de árbitros en cada competición definiendo categoría, tareas y competencias a desarrollar en la competición se reflejará en el apartado correspondiente de los diferentes Reglamentos Técnicos de cada Categoría y Especialidad.

**Art. 10 - DERECHOS DE LOS ÁRBITROS.**

- A) Actuar como árbitro en pruebas y campeonatos, siempre que medie una convocatoria oficial.
- B) Recibir la información técnica necesaria para mantenerse constantemente actualizado, salvo cuando se encuentre en situación de excedencia forzosa o suspendido.
- C) Percibir la compensación de gastos, dietas, kilometraje y honorarios estipulados por la FESS o Federación territorial correspondiente, para los viajes y estancias que precisen las actuaciones oficiales para las que sea designado.
- D) Solicitar información al C.N.A. sobre aquellos asuntos arbitrales que afecten al interés general o al particular.
- E) Recibir el uniforme, distintivos y acreditaciones representativos al C.N.A., en la cuantía y forma que el comité determine.

**Art. 11 - DEBERES DE LOS ÁRBITROS.**

- A) Renovar la licencia dentro de los plazos establecidos.
- B) Comunicar al C.N.A. su disponibilidad anualmente.
- C) Colaborar en todo momento con el C.N.A.
- D) Ejercer la labor arbitral con la total independencia de cualquier otro cargo que pueda ostentar.
- E) Asistir a las reuniones técnicas.
- F) Acudir a las competiciones y eventos deportivos para los que hubiera sido designado, notificando por escrito al C.N.A., la posibilidad o imposibilidad de acudir, dentro de los plazos establecidos.
- G) Presentarse con puntualidad y debidamente acreditado al Juez Principal, en la reunión arbitral previa a la competición.
- H) Utilizar el uniforme y los emblemas del C.N.A. de la FESS, en todas sus actuaciones, cuando haya sido convocado por el C.N.A., dicha uniformidad no podrá utilizarse en ningún otro caso.
- I) El Juez Principal de un campeonato deberá remitir al Presidente del CNA, dentro de los 20 días después de la finalización de dicho evento, un informe completo de la competición incluyendo las puntuaciones de todo el jurado nacional que ha intervenido en el campeonato.

**Art. 12 - UNIFORME OFICIAL DEL C.N.A.**

- A) Pantalón largo o corto blanco o falda blanca.
- B) Polo blanco con emblema del CNA y escudo de la FESS.
- C) Zapatillas y calcetines blancos. En las competiciones de Aguas Abiertas, se podrá usar chanclas.
- D) Todo lo que la FESS, pueda suministrar referente el arbitraje.

### **Art. 13 - PUBLICIDAD**

En relación a la publicidad en el uniforme, el árbitro queda sometido a las normas que la FESS dicte en cada caso.

### **Art. 14 - RÉGIMEN DISCIPLINARIO**

#### 1- FALTAS MUY GRAVES, GRAVES Y LEVES.-

Los árbitros estarán sometidos al Reglamento General de Disciplina Deportiva de la FESS, y podrán ser sancionados por el Comité de Disciplina Deportiva cuando sus actuaciones incurran en algunas de las faltas tipificadas en los artículos 7º, 9º, 10º, 11º, 12º y 13º de dicho Reglamento.

#### 2- SANCIONES

Por las faltas referidas en el punto 1, los árbitros podrán ser sancionados con la aplicación de las sanciones reflejadas en los artículos 14º, 15º y 16º del Reglamento de Disciplina Deportiva.

#### 3- ERRORES TÉCNICOS

Serán juzgados por el CNA, que podrá, por este concepto, imponer sanciones de amonestación y suspensión de hasta tres meses.

El procedimiento para sancionar a los árbitros por las faltas anteriormente relacionadas se ajustarán a las normas generales del Régimen disciplinario Deportivo de la FESS. En todo caso, deberá incluirse la audiencia del interesado y garantizar sus derechos a defensa.

Contra las sanciones propuestas por el CNA o el Comité de Disciplina Deportiva, cabe recurso según dispone el Reglamento Disciplinario Deportivo de la FESS.

### **Art. 15 - BAJAS**

Se causará baja como árbitro en los siguientes casos:

- A) El que lo solicite voluntariamente.
- B) Mediante sanción. tras la instrucción del correspondiente expediente y la resolución de la autoridad deportiva competente. Las faltas cometidas deberán merecer la calificación de muy grave, a tenor del establecido en el Reglamento General de Disciplina Deportiva de la FESS.
- C) Los que se encuentran en situación de excedencia, con una antigüedad de más de cinco años.
- D) Por fallecimiento.